



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Encinas de Abajo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno ha aprobado definitivamente, en sesión de 31 de mayo de 2021, el expediente de modificación de créditos n.º 4/2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	622	Inversion nueva func operat servicios. Pista de pádel.	20655,47	3544,53	24200
934	359	Otros gastos financieros	620	3000	3620
342	623	Maquinaria , instalac técnicas, utillaje (control acceso - instalaciones piscina)	---	6000	6000
TOTAL GASTOS			21275,47	12544,53	33820

Esta modificación se financia con cargo a remanente de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente tesorería gastos generales	12544,53
TOTAL INGRESOS				12544,53

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3) del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el presupuesto resumido por capítulos, una vez incorporada la modificación de créditos n.º 4.

ESTADO DE GASTOS

Gastos de Personal	159414,52
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	207617,12
Gastos Financieros	3670
Transferencias Corrientes	25655
Inversiones Reales	53140
Transferencias de Capital	11540
Activos financieros	
Pasivos Financieros	
TOTAL	461036,64

CVE: BOP-SA-20210714-005



ESTADO DE INGRESOS

Impuestos Directos	136470
Impuestos Indirectos	5900
Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	78700
Transferencia Corrientes	157975,94
Ingresos Patrimoniales	8795
Transferencias de Capital	23891,47
Activos Financieros	49304,23
TOTAL	461036,64

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE